



## **BANCO DE PREVISION SOCIAL**

### **INFORMACION SOBRE LEY 19.161**

#### **SUBSIDIO POR MATERNIDAD Y MEDIO HORARIO DE TRABAJO**

EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRÓ EN VIGENCIA LA LEY Nº19161 POR LA QUE SE AMPLÍAN LO DERECHOS VINCULADOS AL SUBSIDIO POR MATERNIDAD Y SE CONSAGRA EL DERECHO AL SUBSIDIO POR PATERNIDAD Y AL MEDIO HORARIO DE TRABAJO.

- **LICENCIA POR MATERNIDAD: 14 SEMANAS**
- **LICENCIA POR PATERNIDAD: 3 DÍAS (aumentando progresivamente hasta los 10 días en el 2016)**
- **MEDIO HORARIO PARA CUIDADO DEL BEBÉ (INDISTINTO PARA PADRE E MADRE): CUATRO MESES (aumentando progresivamente hasta 6 meses en el 2016)**

SE INFORMA A LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES Y NO DEPENDIENTES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA LO SIGUIENTE:

- **SUBSIDIO O LICENCIA POR MATERNIDAD.-**

A LAS TRABAJADORAS QUE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 SE ENCONTRABAN EN USUFRUCTO DE LICENCIA POR MATERNIDAD SE LES EXTENDIÓ DE OFICIO EL PERÍODO DE LICENCIA HASTA LOS 56 DÍAS POST PARTO, GENERÁNDOSE EN FORMA AUTOMÁTICA EL NUEVO REPORTE PARA LA EMPRESA Y LA CORRESPONDIENTE RELIQUIDACIÓN, NO SIENDO NECESARIO POR TANTO SU CONCURRENCIA NI AL EFECTOR DE SALUD NI AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.-

LOS PRESTADORES DE SALUD (MUTUALISTAS, ASSE, SEGUROS PRIVADOS INTEGRALES) CERTIFICAN, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CERTIFICACIONES LABORALES, LOS PERÍODOS DE LICENCIA CORRESPONDIENTES (AHORA 14 SEMANAS).

ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ EL MISMO TANTO PARA TRABAJADORAS DEPENDIENTES COMO NO DEPENDIENTES (MONOTRIBUTISTA, UNIPESONALES, SOCIOS DE SOCIEDADES DE HECHO, RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPERATIVISTAS, ETC., CON HASTA UN DEPENDIENTE).

- **SUBSIDIO POR PATERNIDAD**

LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA QUE QUIERAN AMPARARSE A ESTE BENEFICIO DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LAS OFICINAS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL NACIMIENTO DE SU/SUS HIJO/HIJOS Y LA EXISTENCIA O NO DE VÍNCULO CON LA MADRE DEL MISMO.

EN ESTOS CASOS SE GENERARÁ UN PERÍODO DE LICENCIA DE 3 DÍAS CONTINUOS A PARTIR DEL CUARTO DÍA DEL NACIMIENTO. ESTOS 3 DÍAS SE SUMAN A LOS 3 DÍAS YA VIGENTES, PAGOS POR EMPRESA.

EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES NO DEPENDIENTES, SERÁ EXIGIBLE LA MISMA DOCUMENTACIÓN, GENERÁNDOSE UN PERÍODO DE LICENCIA POR 3 DÍAS CONTINUOS A PARTIR DE LA FECHA DE NACIMIENTO DEL BEBÉ.

- **MEDIO HORARIO PARA CUIDADOS**

EL BENEFICIO CONSISTE EN EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 50% DEL JORNAL DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD, CALCULADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

EL BENEFICIARIO SE DEBE PRESENTAR ANTE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL CON NOTA DE LA EMPRESA EN LA CUAL SE ESTABLEZCA EL HORARIO DE LABOR PACTADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

MONTEVIDEO, marzo de 2014.